



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0002-2019-UNAP
Iquitos, 02 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, existen plazas vacantes que pueden financiar y habilitar contratos temporales para cubrir algunas deficiencias de personal en algunas dependencias orgánicas de la institución, especialmente con personal de apoyo administrativo en éste, y teniendo en cuenta que estas plazas se originaron por cese, ascensos, designaciones a otras entidades, licencias sin goce de haber y vacancias no cubiertas por ascenso, se puede contratar a manera de suplencia temporal hasta que se realice el concurso interno o retorne el titular;

Que, el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece la salvedad de contratar en la modalidad de suplencia temporal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona y/o la plaza es ocupada tal como establece la Ley. El contrato quedará resuelto automáticamente, concordante con el literal c) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la misma que prescribe que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal accidental. Dicha contratación se efectuará para desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, para efecto del presente contrato es necesario tener en cuenta lo prescrito en el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece;

Que, esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, de haber convocatoria o retorno del titular designado en el período de este contrato, automáticamente el contrato queda nulo para ser cubierto por la persona ganadora o el titular que retorna de la designación. Los servicios prestados en esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, existiendo disponibilidad de plaza en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y en el Aplicativo de la Planilla Única de Haberes para el Año fiscal - 2019, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3° de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, contando con el recurso presupuestal originado en la plaza estructurada N° 000966 y teniendo en cuenta que don Kadir Benzaquen Tuesta, con DNI. N° 05394410, reúne los requisitos exigidos para desempeñarse como Secretario General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

De conformidad con la Resolución del Consejo Universitario N° 164-2018-UNAP, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Contratar a partir del **02 de enero de 2019**, a don **Kadir Benzaquen Tuesta**, con DNI. N° 05394410, **hasta el 31 de diciembre de 2019**, en la plaza estructurada N° 000966, nivel F-3, indicando que por las labores que desarrollará el contratado, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) le retribuirá la suma mensual de **S/. 1,657.01 (Mil seiscientos cincuenta y siete y 01/100 soles)** y la asignación por incentivo laboral de acuerdo a la escala que le corresponde a un funcionario; monto que estará sujeto a los descuentos de ley, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente resolución podrá ampliarse o resolverse en función a la convocatoria de concurso y/o adjudicación de la plaza conforme a ley, con la que quedará sin efecto la misma.

Resolución Rectoral N° 0002-2019-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019**.

Regístrate, comuníquese y archívese

Regístrate, comuníquese y archívese.

Enviado a través de la Plataforma de Comunicación Pública de la Universidad de Perú. El documento es de consulta y tiene la función de informar. No tiene validez legal.

Dist.:VRAC,VRINV,DGA,OGP,OCARH,AL,ATS,Rem.,Upp,Leg.,Rac.,Aplic.,Int.,SG,Archivo(2) - otorgado la dos veces en los
ndpp.